

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO N° 027

(Aprobado mediante Acta 49 del 14 de diciembre de 2010)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LABORATORIOS

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
2. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, artículo 29°, literal f, las instituciones universitarias cuentan con autonomía para adoptar el régimen de alumnos y docentes.
3. Que la Fundación Universitaria Sanitas es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro.
4. Que es función del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas aprobar el Reglamento de Laboratorios de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional ha señalado dentro de sus directrices, entre otras cosas, que *"las instituciones de Educación Superior tendrán la obligación de proporcionar a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de laboratorios."*
6. Que la Fundación Universitaria Sanitas definió una política de laboratorios, que hace parte del conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria, relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

RESUELVE

Adoptar el siguiente Reglamento de Laboratorios que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL AVANZADO DE PRÁCTICAS Y SIMULACIÓN - CENTRO CMAPS

ARTÍCULO 1º.- COMPOSICIÓN. Está integrado por todos los laboratorios de práctica, simulación e investigación de la Fundación Universitaria Sanitas, destinados a dar soporte en todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, manteniendo la unidad de criterios pedagógicos y administrativos de la misma.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Es una unidad funcional que brinda apoyo a los procesos misionales y estratégicos de la Fundación Universitaria Sanitas, con una oferta de servicios y medios educativos con altos estándares de calidad, que son actualizados de manera ágil y eficiente, para cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Garantizar la disponibilidad y el óptimo aprovechamiento de los recursos físicos y humanos necesarios para la realización de prácticas de formación profesional.
- b. Apoyar en los estudiantes la adquisición de las competencias profesionales, mediante el trabajo en escenarios de práctica en condiciones de seguridad.
- c. Evaluar el logro de las competencias por medio de la implementación de pruebas estructuradas que miden aplicación del conocimiento.
- d. Dar soporte a los proyectos de investigación y extensión institucionales.
- e. Facilitar la implementación de programas de educación continua para estudiantes, egresados, docentes y profesionales vinculados a la Fundación Universitaria Sanitas.

ARTÍCULO 3º.- USUARIOS. Los usuarios de los Laboratorios del CMAPS son los siguientes:

- a. Estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas.
- b. Personal docente de la Fundación Universitaria Sanitas.
- c. Personal que participa a través de convenios interinstitucionales celebrados por la Fundación Universitaria Sanitas.
- d. Alumnos de actividades académicas de educación continúa interna y/o externa, ofertados por la Fundación Universitaria Sanitas y que en su programa involucran prácticas de laboratorio y/o simulación.

CAPÍTULO II DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y/O SIMULACIÓN

ARTÍCULO 4º.- El Centro CMAPS está integrado por los siguientes laboratorios de la Fundación Universitaria Sanitas:

- a. Laboratorio Clínico o de Bioquímica.
- b. Laboratorio de Histología.
- c. Laboratorio de Patología.
- d. Laboratorio de Fisiología.
- e. Laboratorio de Anatomía.
- f. Laboratorio de Psicología.
- g. Laboratorio de Simulación.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DEL LABORATORIO - CMAPS

ARTÍCULO 5º.- SERVICIOS: El Centro CMAPS presta los siguientes servicios, para uso exclusivo académico, cultural y de investigación:

- a. Programa regular de prácticas formativas.
- b. Programa seguimiento de competencias.
- c. Programa prácticas libres.
- d. Programa paciente simulado.
- e. Programa alumno monitor.
- f. Programa de vinculación con el sector externo.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS GENERALES: Además de las normas previstas en los reglamentos y estatutos vigentes de la Fundación Universitaria Sanitas, todos los miembros de la Comunidad Académica deberán cumplir con las siguientes disposiciones, para acceder a los servicios del Centro CMAPS:

- a. Las instalaciones y equipos del CMAPS serán destinados exclusivamente para fines académicos.
- b. Durante la permanencia en el CMAPS se debe mantener un nivel bajo de ruido.

- c. Los usuarios del CMAPS deben permanecer solamente en el área propia de la práctica que está realizando.
- d. Ningún elemento debe ser retirado del área de práctica y en caso de retirarse, se hará mediante autorización escrita emitida por un funcionario del CMAPS, previa autorización del Coordinador del mismo.
- e. El traslado de cualquier equipo fuera de las instalaciones del CMAPS debe ser autorizado por escrito por el Coordinador del mismo.
- f. Las áreas de práctica deben mantenerse y entregarse en perfecto orden.
- g. En las instalaciones del CMAPS se debe portar correctamente la bata (cerrada y sin remangar) y/o el uniforme institucional establecido por la Fundación Universitaria Sanitas.
- h. Antes del ingreso al CMAPS los usuarios deberán identificarse con el carné de la Fundación Universitaria Sanitas y/o la autorización respectiva emitida por el Coordinador del CMAPS.
- i. Está prohibido el ingreso de maletas al interior del CMAPS.
- j. Todos los usuarios deben presentarse con el equipo y los elementos de protección requeridos para cada una de las prácticas, atendiendo para ello a lo establecido en las respectivas guías y/o a lo validado con el Coordinador del CMAPS.
- k. Durante las sesiones de práctica los teléfonos celulares deben estar apagados y por ende no está permitido su uso en ninguna modalidad durante las actividades académicas que se realicen en el CAMPS.
- l. Los usuarios del CMAPS al ingresar y/o antes de cada práctica deben lavarse las manos.
- m. Al interior del CMAPS se deberá cumplir de manera estricta con el horario de prácticas y por ello los usuarios del mismo deberán presentarse a dichas actividades, como mínimo, con cinco (5) minutos de anticipación a su inicio.
- n. Al inicio de la actividad en el CMAPS el docente hará control de asistencia.
- o. No está permitido fumar, consumir alimentos y/o cualquier tipo de bebidas dentro del área del CMAPS.
- p. Los usuarios que tengan el cabello largo, deberán mantenerlo recogido durante las prácticas en el CMAPS.

- q. Manipular todos los equipos y simuladores del CMAPS con cuidado, diligencia y acorde con la finalidad académica definida por el docente.
- r. Está prohibido manipular los equipos y/o simuladores del CMAPS sin el acompañamiento de algún docente de la Fundación Universitaria Sanitas o la autorización de un funcionario del CMAPS.
- s. Los usuarios que causen daños a algún equipo y/o simulador del CMAPS por negligencia, descuido o intencionalmente, deberán responder ante la Fundación Universitaria Sanitas por los costos que demande la reposición o la reparación del mismo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que resulten aplicables a la luz de los reglamentos vigentes de la Fundación Universitaria Sanitas.
- t. Los usuarios del CMAPS no podrán acercarse a los modelos y simuladores con esferos, marcadores, estilógrafos y/o cualquier papel impreso.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE SEGURIDAD: Las normas y responsabilidades de los usuarios del CMAPS en lo relacionado con la utilización de las áreas y equipos, para efectos de garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas y la seguridad de las instalaciones, serán las establecidas en el Anexo No. 1 denominado "Normas del Programa de Seguridad Integral en el CMAPS", que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DEL LABORATORIO CLÍNICO: Las normas y responsabilidades de los usuarios del CMAPS en lo relacionado con las prácticas de laboratorio clínico, serán las establecidas en el Anexo No. 2 denominado "Normas Específicas de Laboratorios Clínicos", que forma parte integrante de este acuerdo.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DEL LABORATORIO ANATOMÍA: Las normas y responsabilidades de los docentes y estudiantes en lo relacionado con las prácticas de laboratorio de Anatomía, serán las establecidas en el Anexo No. 3 denominado "Normas Específicas de Laboratorios Anatomía", que forma parte integrante de este acuerdo.

ARTÍCULO 9º.- PROGRAMA SEGUIMIENTO DE COMPETENCIAS: Las normas y responsabilidades de los docentes y estudiantes en lo relacionado con el programa de seguimiento de competencias, serán las establecidas en el Anexo No. 4 denominado "Normas del Programa de Seguimiento de Competencias", que forma parte integrante de este acuerdo.

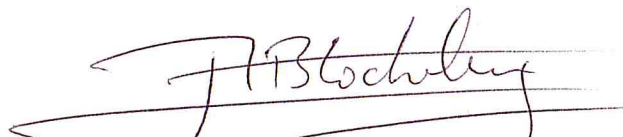
ARTÍCULO 10º.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS LIBRES: Las normas y responsabilidades de docentes y estudiantes en lo relacionado con el programa de prácticas libres, serán las establecidas en el Anexo No. 5 denominado "Normas Programa Practicas Libres CMAPS", que forma parte integrante de este acuerdo.

ARTÍCULO 11º.- PROGRAMA DE ALUMNO MONITOR: Las normas y responsabilidades de docentes y estudiantes en lo relacionado con el programa de Alumno Monitor, serán las establecidas en el Anexo No. 6 "Normas del Programa Alumno Monitor CMAPS", que forma parte integrante de este acuerdo.

ARTÍCULO 12º.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROBERTO COCHETEUX TIERNO
Presidente Consejo Directivo



VIRGINIA SÁNCHEZ LÓPEZ
Secretaria Consejo Directivo